



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 758-2024-UNACH**

Chota, 28 de agosto de 2024

**VISTOS:**

El Oficio N° 009-2024-UNACH/VPI-DPBS-CI, de fecha 15 de julio de 2024; la Carta N° 198-2024-UNACH/VPI-DPBS, de fecha 15 de julio de 2024; el Oficio N° 0383-2024-UNACH/VPI, de fecha 16 de julio de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de agosto de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 397-2022-UNACH, de fecha 20 de julio, en el artículo 39, respecto a Becas y Medias Becas, en el inciso c), establece: "... *En casos de precariedad económica se otorgan medias becas o becas integrales a estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, previa evaluación siempre y cuando no cuenten con algún otro beneficio por parte de la universidad*".

Que, a través del Oficio N° 009-2024-UNACH/VPI-DPBS-CI, de fecha 15 de julio de 2024, el director del Centro de Idiomas solicita beneficio de Beca para el estudiante Leiner Iván Vásquez Vargas. Agrega, que cumple con los requisitos para su otorgamiento, según proceso de evaluación socioeconómica, realizada previamente, y a la vez solicita su evaluación y aprobación, mediante sesión de Comisión Organizadora.

Que, por Carta N° 198-2024-UNACH/VPI-DPBS, de fecha 15 de julio de 2024, el director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, en relación al oficio precedente, señala que la directora de la Dirección de Bienestar Universitario ha presentado la evaluación socioeconómica y opinión técnica de la alumno peticionante al Centro de Idiomas, por lo que solicita evaluación y aprobación mediante acto resolutorio, de la solicitud de beca integral.

Que, mediante Oficio N° 0383-2024-UNACH/VPI, de fecha 16 de julio de 2024, la Vicepresidencia de Investigación, en atención, a los informes técnicos contenidos en el Oficio N° 009-2024-UNACH/VPI-DPBS-CI y la Carta N° 198-2024-UNACH/VPI-DPBS, solicita la aprobación de la concesión de beca integral.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, beca integral al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Leiner Iván Vásquez Vargas, para sus estudios en el Programa de Inglés, Nivel Básico, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
**Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
**Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza**  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota